

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA DE REMATE DEL ARTÍCULO 452 DEL C.G. DEL P.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ADRIANA CARMONA
RODRÍGUEZ EN CONTRA DE PRIMITIVO LARA PLAZAS (HOY en
día PRIMITIVO LARA RIVERA)

Fecha: 14 de octubre de 2022

Radicación: 11001-31-10-012-2007-01089-00

Hora de inicio: 8:46 A.M.

Hora de terminación: 10:04 A.M.

Asistente: Abogado de la ejecutante ADRIANA CARMONA RODRÍGUEZ y
de los alimentarios YUBELY TATIANA y JHOAN ALEXIS LARA
CARMONA: ELMER TORRES CHACÓN.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En cumplimiento a lo señalado en auto de 29 de julio de 2022 (fols. 318 y 319), se llevó a cabo la audiencia de remate de que trata el artículo 452 del C.G. del P., en la cual **se agotaron todas las etapas previstas en dicho precepto jurídico.**

Teniendo en cuenta que dentro de los cinco días hábiles anteriores al remate (7 a 13 de octubre de 2022) y durante la hora de que trata el inciso 1º del artículo 452 del C.G. del P. (la cual transcurrió desde las 8:49 A.M. hasta las 9:49 A.M.), NO se presentó OFERTA ALGUNA, sin más consideraciones, el Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA, por falta de postores, la presente licitación; la anterior constancia se deja en cumplimiento a lo señalado en el inciso 9º del artículo 452 del C.G. del P.

La anterior decisión se notificó en estrados y, frente a ella, el único asistente a la almoneda no interpuso recurso alguno.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso, remitiera copia del acta de la presente audiencia, a los correos electrónicos de todas las personas interesadas en este proceso.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 10:04 A.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4º del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b72f0758c855e3ab24de1eb9ce8b67ed4a4b5ae0283e70991104158655c214f**

Documento generado en 18/10/2022 10:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>